



ESCUELA INFANTIL

Guía Orientativa
Comarca de Los Monegros

INTRODUCCIÓN

La Comarca de Los Monegros es una Administración Local compuesta de 31 Municipios de la provincia de Huesca y Zaragoza, que a su vez se corresponden con 50 núcleos de población.

Constituída como tal por Ley de Cortes de Aragón (17/2002 de 5 de julio), institucionaliza el entramado de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales existentes entre los municipios que la forman.

En sus funciones, gestiona la organización territorial de los servicios públicos, acerca su gestión a los ciudadanos, impulsa nuevas tareas públicas acordes con los tiempos y mejora las condiciones de vida de sus habitantes.

Nos encontramos que la familia tradicional está cambiando también en el mundo rural, por lo que cada vez más vemos que el trabajo fuera de casa hace que se sienta la necesidad de que alguien se haga cargo de los/as hijos/as, con la tranquilidad que estén bien atendidos.

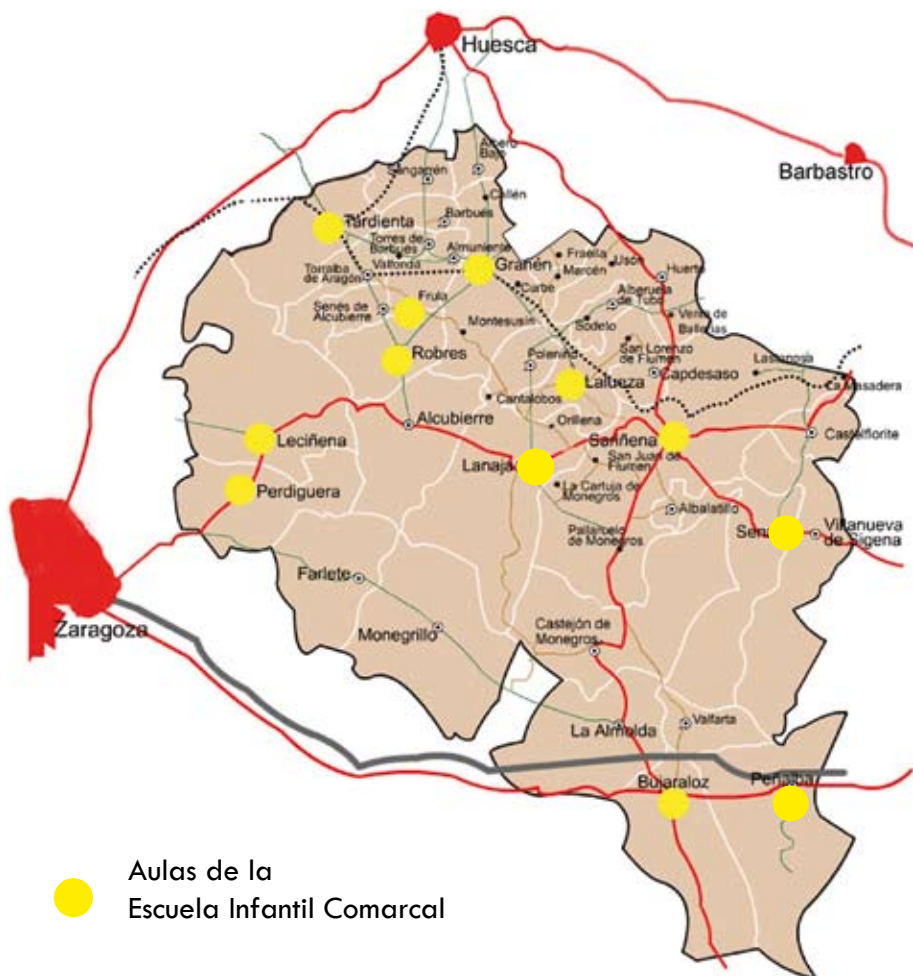
Por ello las instituciones locales se están adaptando a las necesidades de los tiempos actuales.

De ahí que La Comarca de Los Monegros asumiera en sus inicios la gestión de las Guarderías, considerando una necesidad que los niños monegrinos estuvieran bien atendidos.

Actualmente, mediante el convenio de colaboración firmado el 26 de mayo del 2005 con el Gobierno de Aragón, la Escuela Infantil de primer ciclo es un espacio donde niños y niñas reciben la estimulación y preparación adecuada para la consecución de los objetivos de marcados en el primer ciclo de Educación Infantil, llamándose actualmente Escuela Infantil de primer ciclo.

La Comarca de los Monegros ha creado una Escuela Infantil compuesta actualmente por aulas distribuidas por la comarca: Grañén, Tardienta, Lanaja, Frula, Lalueza, Robres, Perdiguera, Leciñena, Sariñena y Bujaraloz. Atendidas por personal totalmente cualificado que busca la consecución de unos objetivos claros de acuerdo con los intereses del niño/a, dando confianza y seguridad para favorecer que el niño/a adquiera su propia autonomía.

Todas las aulas cumplen con la normativa vigente.



RÉGIMEN HIGIÉNICO - SANITARIO

Para el buen funcionamiento y bien de nuestros hijos consideramos una serie de normas y consejos que a continuación exponemos:

Rogamos la mayor higiene posible en todos los niños/as, sobre todo la constante vigilancia tanto del cabello como de las uñas

En caso de enfermedad repentina, se avisará telefónicamente a los padres.

No se debe traer a los niños/as con cualquier enfermedad infecto-contagiosa por el bien de su propio hijo/a y por el bien de los demás niños/as.

Consideramos que un/a niño/a tiene fiebre a partir de $37,5^{\circ}\text{C}$. En este momento avisamos a los padres para que vengan a recogerlos en el plazo de una hora y media.



Si un/a niño/a debe tomar medicación en horario de clase, facilitamos la toma, de forma que será la educadora quien se lo dé, sin necesidad de que tenga que acercarse el padre o la madre a dársela. En este caso, es necesario llevar a la educadora:

1. La pertinente prescripción del médico y sus instrucciones de administración.

2. El medicamento debidamente marcado con el nombre, la dosis y la hora en la que se ha de tomar.

3. Firmar la autorización de administración de la toma.

Los/las niños/as que se queden a dormir la siesta en horario escolar deberán llevar ropa de cama, mantita y almohada (en caso de que la utilicen) cada lunes. Los viernes se devolverá para su lavado.

Los bebés deberán llevar también la ropa de cama.
(Todo debidamente marcado).

Cada niño/a llevará una bolsa con ropa de cambio y la dejará en el aula para su utilización en caso necesario. Reponiéndola cada vez que se use. (Todo marcado). La bolsa roja la proporciona la Comarca.

Llevarán una toalla pequeña con una anilla de plástico cosida y debidamente marcada.

Cada niño/a llevará sus toallitas y pañales según las indicaciones de la educadora.



VESTUARIO

Es obligatorio el uso de la bata. A cada niño/a se le adjudicará una a principio de curso (la proporcionamos nosotros). Esta bata será marcada con su nombre, de forma que al acabar el curso, pueda quedar nueva-mente sin marcas ni nombres. Al finalizar el curso se devolverá al aula sin coste alguno.

Toda la ropa de los niños/as, deberán ir debidamente marcados. Sobre todo chaquetas, abrigos, ropa de cambio.

Se aconseja que los/las niños/as vengan con ropa cómoda. No está permitido tirantes, cinturones, petos,..., puesto que dificulta la tarea de las educadoras.

Nos hemos dado cuenta que elegir el menú para nuestros hijos/as, nos resulta dificultoso, de modo que será obligatorio que todos los niños/as lleven el mismo menú todos los días de la semana. Siempre y cuando por edad el pediatra ya haya introducido todos los alimentos. De esta forma evitaremos que a un niño o niña le apetezca el menú de su compañera/o, además de no tener que pensar en qué hacerles para comer.



En los meses de calor no llevan bata

¡ HORA DE COMER !

Independientemente de lo que preparéis a los niños/as para la hora de comer hay que tener en cuenta que el resto del día el niño ha de comer de forma equilibrada. La inversión que los padres pueden hacer en la educación nutricional de sus hijos es fundamental y vital para su estado de salud futuro. En ese sentido hay que tener en cuenta una serie de recomendaciones que hoy en día se pasan por alto o se realizan comúnmente de otra forma:

Procurar que los niños ingieran la menor cantidad posible de alimentos industriales preparados. Desde la bollería, los platos preparados y pasando por los dulces y chucherías. Un niño no come lo que no tiene en casa. Para llevar a cabo esto es necesario hacer una inversión en tiempo y en esfuerzo para que sus desayunos, almuerzos, comidas, meriendas y cenas sean lo más atractivo posible. Además, el consumo diario y/o habitual de dulces y chucherías está desaconsejado.

En ocasiones conviene hacer un esfuerzo de imaginación (o incluso económico comprando las mejores calidades de los alimentos frescos) para hacer accesible a los niños el consumo de una dieta equilibrada, saludable y a la vez atractiva.

La bebida de elección para un niño es el agua. No lo son ni los zumos comerciales ni los batidos lácteos. El zumo (sobre todo si es comercial) NO es sustituto de la fruta. Las papillas de frutas, las macedonias, las brochetas de frutas... son posibles soluciones y deben encontrarse en al menos uno de los postres del día.

En ocasiones lo que limita el consumo de determinados alimentos a los más pequeños es la textura y la presentación de dichos platos. Adecuar la textura a sus posibilidades y tratar de hacer de los momentos de la comida un momento de participación, de descubrimientos y de divertimento, sin olvidarnos de lo que se está haciendo.

Por último, y no menos importante, hay que tratar que la vida de los más pequeños sea físicamente activa (dentro de las posibilidades de cada uno) y participativa, tanto en el entorno de más niños como en el familiar (ocio activo).

No se debe olvidar que la salud futura de nuestras hijos está directamente relacionado con su alimentación y que los hábitos alimentarios se adquieren en los primeros años de vida dentro del seno familiar.

Ahora, os proponemos el siguiente menú equilibrado para las comidas, al que vosotros tenéis que aportarle el suficiente atractivo y la suficiente variación (dentro de las sugerencias) para hacer de él un momento de disfrute a la mesa. Esto, entre otras cosas, permite que vosotros lo cocinéis de la forma que más les guste a vuestros hijos y que podáis complementar su ingesta diaria en las cenas



MENÚ

LUNES

- 1° Puré de legumbres con verduras ;
2° Huevo (revuelto por ejemplo y con otro ingrediente)

Postre: Fruta

MARTES

- 1° Puré de verduras con patata, zanahoria... (o verduras tal cual, en función de las posibilidades de cada uno de ellos;
2° Carne (salchichas, hamburguesa, albóndigas...) de pollo, cerdo, ternera...

Postre: Lácteo (yogur, arroz con leche, batido, leche, quesitos...).

MIÉRCOLES

- 1° Arroz (guisado de la forma que vosotros queráis (con verduras, tres delicias, tipo paella...));
2° Pescado (el que sea, rebozado, al horno con salsita...)

Postre: Fruta

JUEVES

- 1° Sopa de lo que sea, con lluvia de pasta, fideos, tapioca...;
2° Croquetas, empanadillas...

Postre: Lácteo (yogur, arroz con leche, batido, leche, quesitos...)

VIERNES

- 1° Pasta (preparada de la forma que vosotros queráis (con gambas, con tomate, con verduras...)) ;
2° Carne (salchichas, hamburguesa, albóndigas...) de pollo, cerdo, ternera...

Postre: Fruta.

Es aconsejable que cuando la comida sea carne, en las cenas tomen pescado o huevo y a la inversa.

En cuanto a los bebés, iréis introduciendo los alimentos como bien os diga vuestro pediatra, poco a poco. En el momento de empezar con “la cuchara”, será responsabilidad de los padres, proporcionar a la educadora una cuchara de silicona (debidamente marcada), para hacer más fácil la tarea en el comedor.

Cuando vuestros hijos ya estén en disposición de tomar todos los alimentos, os aconsejamos que utilizéis el mismo menú pero triturado.

Si vuestro/a hijo/a tuviera alguna alergia a algún alimento, aunque ya se haya dicho en la preinscripción, es conveniente que se recuerde el primer día de clase a la educadora.

En el aula, les enseñamos poco a poco a comer en orden y a estar sentados durante el rato dedicado a la comida. Recomendamos hagáis lo mismo en casa.

El apartado de esta guía referente a la alimentación infantil ha sido elaborado por D. JUAN REVENGA FRAUCA, Dietista Nutricionista. Presidente de la Asociación de Dietistas– Nutricionistas de Aragón.

En el caso de bebés seguirán las tomas establecidas por el pediatra. Y se le dará a la educadora por escrito el horario y la cantidad.

Los recipientes en los que se traigan las comidas deberán estar debidamente marcados con el nombre de la niña/o y deberán ser aptos para microondas.

Con los biberones haremos el mismo procedimiento. Llevando tantos biberones limpios como tomas haga el niño/a. Serán entregados a la educadora en el momento de la llegada a clase en una bolsa de plástico, que será donde se le devuelvan.

Cada niño/a **llevará diariamente su babero** si es posible plastificado y de tipo “camiseta” (sin lazos para atar). Todo debidamente marcado en una bolsita de plástico, donde se le devolverá al finalizar la jornada.

VALORACIÓN OBJETIVA DE SUS ACTUACIONES

EXPERIENCIA DE ÉXITO Y FRACASO

El niño necesita tener una referencia objetiva acerca de lo adecuado o inadecuado de sus actuaciones.

Junto a la aceptación incondicional de su ser persona, debe recibir la valoración diferencial de lo que hace. Debe recibir aceptación incondicional por lo que **él es**. Pero lo que **él hace** debe tener una valoración condicionada a la realidad de sus acciones.

Se han dado posturas que han defendido que debía dejarse al niño sin intervenciones con respecto a su desenvolvimiento (Neill 1968), pero el resultado de este tipo de actuaciones es el de la construcción de personalidades inestables y desequilibradas.

La referencia que el niño debe recibir acerca de sus actuaciones, debe ser objetiva, es decir, que la valoración de un acto no dependa del estado de ánimo del adulto que lo juzga. Muchas veces, una misma acción es considerada positiva o negativa según el cansancio y el humor de los padres. Además ha de ser proporcional a la intencionalidad puesta por el niño en la acción. No es lo mismo que un niño rompa un objeto valioso sin querer, a romper por ejemplo un vaso con intencionalidad.

En el proceso de su desenvolvimiento el niño debe poder experimentar tanto el éxito como el fracaso, ambas vivencias son necesarias para la construcción de **una personalidad equilibrada** (Hurlock 1978).

El éxito me permite alcanzar: seguridad personal, independencia, capacidad para ayudar a los demás, motivación de logro (deseo de hacer cosas y hacerlas bien), capacidad de esfuerzo y superación. Pero si es excesivo y demasiado fácil, me origina: engreimiento, exceso de confianza, falta de esfuerzo.

El fracaso me proporciona: prudencia en las aspiraciones, datos acerca de las posibilidades reales de actuación, capacidad para buscar ayuda y apoyo.

METODOLOGÍA

En nuestra escuela, conseguimos los objetivos trabajando de forma progresiva y adecuado a su edad.

Trabajamos de forma individualizada, partiendo desde el juego como base del aprendizaje global.

Todo el material utilizado es seleccionado para conseguir plenamente los objetivos propuestos.

Cada trimestre mandamos un informe de vuestro/a hijo/a para que estéis totalmente informados de los progresos de vuestros peques.



ACONSEJAMOS.....

Hablar en positivo de la escuela durante las vacaciones.

Iniciar los cambios de horarios y rutinas unos días antes.

Mostrarse comprensivo ante las posibles reacciones de los niños.

Transmitirles seguridad y confianza.

No engañar nunca a los niños, despedirse y explicar que después iremos a recogerlos.

Ser puntual en la llegada y en la salida.

No entretenerse en la despedida.

Ser positivos ante las situaciones desconocidas.

Nunca relacionar que se vayan a quedar más tiempo en la escuela por el hecho de portarse mal.

HORARIOS

Según el Artículo 33 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de la Comarca de los Monegros, en poblaciones con un aula, el horario general/lectivo será de 9,00h a 15,00h.

En poblaciones con dos o más aulas, el horario general/lectivo será de 8,00h a 15,00h. Se contempla la posibilidad de ampliación de horario siempre y cuando los progenitores o tutores legales justifiquen su horario laboral y coincida con el que soliciten el servicio, cumpliendo el resto del artículo que se adjunta en este folleto informativo.

Escuela abierta

Cuando esté fijado el horario en cada población, se respetará siempre la hora de llegada, teniendo un tiempo oscilante en medio hora para poder dejar al niño/a.

Después de ese periodo de tiempo, la puerta se cerrará y no podrán

entrar ni salir los niños/as, a no ser por una causa justificada (pediatra, viaje, etc).

A las 13,00h se abrirá la puerta para que puedan salir los alumnos que deseen comer en casa.

Se cerrará nuevamente hasta las 13.30h que se volverá a abrir para aquellos que soliciten el servicio de comer en la Escuela.

En este momento entraremos en el periodo de descanso de aquellos niños que se quedan a comer y dormir, por lo tanto, desde las 13,30h a 15,00h la puerta quedará cerrada y no se abrirá salvo una causa muy justificada.

A partir de las 15h, se irán realizando las salidas hasta acabar la jornada.

Si en alguna población hay posibilidad de hacer horario partido, los niños que se vayan a comer a su casa, lo harán a las 13,00h y la vuelta a la escuela seá a las 15,00h, entendiendo que en su casa han hecho ya la comida y el descanso.

Recordamos que los padres deberán ser puntuales y esperar a sus hijos en la puerta, cinco minutos antes de la salida.

En caso de bebés, seguiremos el ritmo biológico habitual del niño/a.

Os recordamos que el máximo horario permitido de permanencia en la Escuela Infantil es de ocho horas en los casos de las poblaciones con al menos 2 aulas.



PERÍODO DE ADAPTACIÓN

Es conveniente que si hay posibilidad de hacerlo, los primeros días no llevéis a vuestros hijos la jornada entera. Podéis hacerlo a ratitos, así se van adaptando progresivamente. El niño/a debe notar vuestra alegría por su ingreso en el aula, pensad que lo que vosotros sintáis será lo que les transmitáis.

Os rogamos no alarguéis la despedida aunque el niño/a esté llorando, pues es negativo para él/ella. Siempre debéis despediros de ellos, nunca os vayáis a escondidas.

El proceso de adaptación puede durar hasta dos meses. No os agobiéis y pensad que están en las mejores manos. El personal está totalmente cualificado y con la titulación que exige la normativa.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL COMARCAL

Mediante este Reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia de la Escuela Infantil de la Comarca de Los Monegros.

En él definimos las líneas básicas de organización y funcionamiento y concretamos las funciones, derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Infantil Comarcal.

Este Reglamento tiene como finalidad servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores o representantes legales del menor.

Capítulo I- Denominación, objeto, carácter y ubicación

Artículo 1. El Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo, dependiente de la Comarca de Los Monegros, es un servicio de carácter asistencial y educacional destinado a la primera infancia, que nace del derecho a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otr@s niñ@s.

Artículo 2. El centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa complementaria a la que los niños reciben en el seno de su propio ambiente familiar y estará dirigida a la consecución del desarrollo físico, intelectual y social de l@s niñ@s en condiciones de libertad, responsabilidad y respeto hacia otras culturas o pueblos.

Artículo 3. En la Escuela Infantil Comarcal no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, lengua, credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de l@s niñ@s o de las personas adultas.

Artículo 4. La Escuela organiza, coordina e imparte los contenidos formativos adecuados a l@s niñ@s con edades comprendidas entre 0 y 3 años, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 5. La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia de la Comarca de Monegros y por el presente Reglamento.

Artículo 6. La tasa a abonar figurará en la ordenanza fiscal aprobada por la Comarca de los Monegros.

Artículo 7. La Escuela forma parte de la Comarca de Monegros y, por lo tanto,

está sujeta a la normativa de ésta para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio.

Capítulo II- Del personal Docente

Artículo 8. Todo el personal encargado de la atención de los niños, dependiente de la Comarca de Monegros, estará adscrito al centro y será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello.

Artículo 9. El personal del centro trabajará en equipo. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y funcionamiento, tendiendo siempre a la mejora del centro.

Artículo 10. Deberes y derechos del personal docente.

Deberes:

- a. Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro.
- b. Velar por el proceso de maduración de los niños y niñas del centro.
- c. Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene, además por la seguridad del niño.
- d. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- e. Mantener contacto de forma permanente con los padres, o con los representantes legales de los niños y programar sesiones de tutorías con ellos de forma regular a lo largo del curso.
- f. Participar en la actividad general del centro.
- g. Colaborar con el equipo docente.
- h. No entregar ningún niño@ matriculado en el centro a persona distinta a padres, tutores o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa para ello.
- i. Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para que estén destinados.
- j. Abstenerse de fumar en todo el recinto del centro. Incluido el patio de recreo.
- k. Tratar con respeto y consideración a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- l. Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del Centro.
- m. Prestar especial atención al periodo de adaptación.
- n. Realizarán sustituciones a compañeras cuando la directora lo crea

necesario, con carácter de urgencia y cuando el servicio lo requiera.

Como miembros de un equipo:

- a. Elaborar el proyecto educativo y curricular de centro, la programación general anual y la memoria de cada curso y respetarlos, así como las normas que rigen en el centro.

Derechos:

- a. Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Organismo Autónomo Instituto de Estudios e Investigación dependientes de la Comarca de Los Monegros.
- b. A participar en el Claustro del centro.
- c. A promover iniciativas en el ámbito de la investigación, innovación y formación educativa.
- d. A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos en el período escolar.
- e. A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f. A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. A ser informados por los padres, tutores o representantes legales de los niños sobre la persona encargada de recoger al menor al salir del centro.
- h. A fijar carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., en los lugares previamente destinados a ellos.

Artículo 11.

La Directora del Centro participará de los derechos y deberes antes descritos en el artículo 10 deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Elaborar y actualizar el Proyecto Educativo de Centro y el Proyecto Curricular de la Escuela.
- b. Controlar y organizar el trabajo de todo el personal de la Escuela.
- c. Posibilitar y preparar el material necesario para que todo trabajador de la Escuela pueda cumplir de forma organizada y ordenada su trabajo.
- d. Hacer cumplir las normas y los acuerdos en cuanto a orden, horario, puntualidad, permisos, etc.
- e. Coordinar todo el trabajo pedagógico que se realice en la Escuela.
- f. Planificar y evaluar con el equipo la línea pedagógica en base a los Proyectos de Centro.

- g. Canalizar la relación con las familias de los niños, de manera que éstas participen en la vida de la Escuela.
- h. Preparar y coordinar las reuniones de equipo educativo y las que se mantienen con las familias.
- i. Controlar los aspectos administrativos y requeridos por la Gerencia y la Administración.
- j. Encauzar las demandas que se susciten hacia equipos de apoyo externo.
- k. Participar en actividades de formación y proponer temas de interés para la misma.

Además este puesto en el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros dependiente de la Comarca de Monegros, tiene otras funciones de gerencia, dirección técnica y administrativas:

- a. Gestión de personal, presupuestos y necesidades de la Escuela.
- b. Relación Escuela-Coordinación del OAIEI de Los Monegros-Consejero Comarcal-Presidente de la Comarca.
- c. Dirección coordinación y control de la práctica pedagógicas.
- d. Visitas periódicas a las aulas.
- e. Gestión y ejecución de pedidos y proveedores.
- f. Gestión de permisos de personal.
- g. Gestionar, solicitar y justificar las subvenciones propias para el mantenimiento de personal y equipamiento.
- h. Gestión de cobro morosos.

Capítulo III. El Claustro. Composición y funcionamiento.

Artículo 12. El Claustro, presidido por la Directora, está integrado por la totalidad de las educadoras que prestan servicio docente en el Centro.

Artículo 13. El Claustro es el órgano de participación y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes del Centro.

Artículo 14. El Claustro se reunirá a inicio de curso y mantendrá reuniones por zonas al menos cada trimestre. En las reuniones tratarán aspectos relacionados con:

- a. Formular propuestas para la elaboración de los Proyectos del Centro y de la Programación General Anual.
- b. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación

- pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- d. Analizar y valorar el funcionamiento del centro.
 - e. Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - f. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
 - g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
 - h. Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Capítulo IV. De los padres o representantes legales de los alumnos: Derechos y Deberes.

Artículo 15. Derechos

- a. A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- b. Quienes ostenten la patria potestad de los menores tendrán derecho a participar en las Comisiones y Régimen interior que se celebren por la Comarca, y en las cuáles se traen asuntos referentes a la Escuela, por medio de un representante por población elegidos entre ellos y que se renovarán (en caso necesario) cada curso. Los representantes de los padres, tutores o representantes legales del menor, asisten a las comisiones con voz y sin voto. En todo caso se garantizará el funcionamiento democrático y participativo.
- c. A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutelados.
- d. A ser informados oportunamente de los plazos de preinscripción y matrícula.
- e. A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f. A recibir información sobre las normas de funcionamiento de la Escuela y sobre la cuantía de las tasas a abonar.
- g. A dirigirse a la educadora correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.
- h. A ser recibidos por la educadora del niño@ o directora.
- i. A recibir información sobre las actividades a desarrollar en el centro.
- j. A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del centro.
- k. A utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso

específico para el que estén destinados.

- l. A colocar carteles anuncios que se deseen en el espacio destinado a ello, tras el visto bueno de la dirección.
- m. A colaborar con la Escuela Infantil, en todo lo que suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hij@s.

Artículo 16. Deberes

- a. Tratar con respeto y consideración a las educadoras, personal no docente y alumnos.
- b. Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.
- c. No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d. Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- e. Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.
- f. Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.
- g. Observar las normas para la protección de la salud de los niños que contienen en el capítulo V.
- h. Cuando se produzca alguna circunstancia especial que afecte a los niños (cambio de alimentación, suministro de medicación, dificultades de sueño... etc) o a los padres (cambio de situación civil, laboral,...etc) deberá comunicarse al Centro.
- i. Personarse en el centro para recoger al niñ@ con una antelación mínima de cinco minutos antes de la hora establecida para el horario máximo de salida.
- j. Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.
- k. Abstenerse de fumar en todo el recinto de la Escuela, incluido el patio de recreo.

Capítulo V- De los niños

Artículo 17. Los niñ@s que vengan a la Escuela Infantil deberán traer el primer día:

- Un paquete de pañales.

- Un paquete de toallitas.
- Una caja de pañuelos.
- Crema para la irritación de la piel.
- Un neceser con colonia y peine.
- Babero para comer.
- Una servilleta para el almuerzo.
- Dos toallas con una anilla para que ellos puedan colgarla en su percha.
- Ropa de cambio, metida en la bolsa que Comarca le facilitará el día de la reunión general.
- Sábanas y manta para la siesta.
- Un botellín de agua.
- La bata se proporcionará en la Escuela, y si no es así, se indicará el modelo elegido.

Cada viernes se les dará a los niños la bata, las sábanas, las toallas y la servilleta para que se las lleven a casa a lavar y las devuelvan el lunes.

Todas las prendas que traigan deberán marcarse con el nombre y apellidos del niño@.

L@s niño@s deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.

L@s niño@s no deberán traer objetos de valor o peligro como cadenas, pulseras, medallas, objetos punzantes, etc.

Se debe procurar mantener a los niños/as en libertad: no interrumpir su actividad o su juego porque puedan mancharse con barro, t mpera, etc.

El/la niño@ s lo podr  ser recogido por sus padres o tutores. En el caso de que fuera otra persona debe avisarse por escrito mediante una autorizaci n firmada al Centro.

La comunicaci n con los padres es diaria y personalizada, de manera hablada y/o escrita a trav s de una nota, donde ir  reflejada informaci n del d a (alimentaci n, defecaci n, descanso, cualquier observaci n)

Cap tulo VI- Normas referentes a la salud de los ni os

Art culo 18. Dado que los ni o@s a estas edades, por sus condiciones inmunol gicas, son muy receptivos a todo tipo de g rmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarle en la Escuela el ambiente m s sano posible. As  mismo, cuando est  enfermo, hemos de prevenir de posibles complicaciones de su enfermedad procur ndole reposo y tranquilidad en casa

hasta que esté completamente restablecido. Debiendo respetar las siguientes reglas:

- a. Como los niños vienen a la escuela a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa.
- b. Los niños acudirán al Centro con las uñas cuidadas y cortadas de forma regular.
- c. El cambio de pañales se efectuará siempre que el niño/a lo necesite.
- d. En caso de infección por parásitos se comunicará al Centro, que pondrá las medidas necesarias.
- e. Se prohíbe llevar a los niños con temperatura corporal superior a 37,5°C o con enfermedades infecto-contagiosas en período de contagio. Así mismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc).
- f. Se requerirá junto a la preinscripción, la acreditación de que al niño no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa.
- g. Siempre que se produzcan cualquiera de las enfermedades que a continuación se indican no podrán asistir al centro por el período de tiempo que se señala a continuación:
 - **Conjuntivitis:** Transcurridos, al menos, 2 días desde el inicio del tratamiento.
 - **Infecciones respiratorias:** Siempre que exista una afectación del estado general, por fiebre, tos intensa, congestión importante de las vías altas,...Al menos dos días.
 - **Infecciones de piel y mucosas:** Hasta que se trate la infección. Mientras dure la infección. Al menos dos días.
 - **Tosferina:** 7 días desde el comienzo del tratamiento.
 - **Hepatitis A:** 7 días.
 - **Otitis:** Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas 24h de la desaparición de los síntomas.
 - **Varicela:** Hasta 6-7 días desde el comienzo de la erupción, y cuando las lesiones estén en fase de cicatrización (costra).
 - **Rubeola:** Hasta 6 días después del comienzo de la erupción.
 - **Exantema súbito:** Durante la fase de fiebre.
 - **Escarlatina:** Hasta la desaparición del exantema. Al menos dos días.
 - **Sarampión:** De 7 a 10 días.
 - **Paperas:** 9 días.
 - **Gastroenteritis víricas:** Mientras la diarrea sea líquida. Mientras haya

vómitos, fiebre o afección del estado general. Al menos dos días.

- **Salmonelosis:** (Infección bacteriana) Hasta obtener 2 coprocultivos (análisis de heces) consecutivos negativos.
- **Piojos:** Hasta el día siguiente al tratamiento. Al menos no asistirá desde que se comunica dos días.
- **Parasitosis intestinal:** No requiere exclusión de la escuela si lleva el tratamiento indicado por su pediatra y lo notifica a la educadora de su hijo/a.

En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad, el certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 19. En el caso de enfermedades que se manifiesten en el propio centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

- a. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del interesado. Dichos responsables o personas autorizadas por éstos, deberán personarse en no más de una hora en el centro. En caso contrario, se entenderá que sus progenitores han hecho caso omiso de su responsabilidad con el menor y se procederá a la comunicación del hecho a los Servicios Sociales Comarcales.
- b. A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la Seguridad Social del que sea beneficiario o de cualesquiera otros sistemas públicos de Seguridad Social.
- c. En cualquier caso, y a reserva de lo anteriormente señalado, el personal del aula lo pondrá en conocimiento de la Comarca, quien remitirá, a la mayor brevedad, el parte correspondiente a la entidad aseguradora.
- d. Cualquier régimen de alimentación, tratamientos médicos u otro tipo de preinscripciones médicas deben ser siempre comunicadas al personal de la Escuela de Educación Infantil por los responsables del menor. El personal del Centro no administrará medicación alguna a los menores salvo con autorización escrita de los padres, tutores o representantes del menor y prescripción médica, también por escrito, que quedarán ambas depositadas en el Centro.
- e. Serán admitidos en el Centro aquellos niños alérgicos siempre y cuando aporten un informe médico sobre procedimientos a llevar a cabo para

que el brote no surja o que en caso de que surja, su protocolo a seguir, certificando la no peligrosidad de su inclusión en el Centro.

- f. En el caso de alumnos lactantes los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

Capítulo VII- Alimentación

Artículo 20. Alimentación

- a. El desayuno se dará a las 10h, la comida a las 12h y la merienda (en caso que esté abierta), sobre las 16h.
- b. Si un niñ@ es alérgico a algún alimento deberán hacerlo constar en la preinscripción de matrícula.
- c. Los niñ@s no podrán traer golosinas a la escuela. En caso de cumpleaños o fiestas se consultará previamente con la educadora.
- d. El menú esta elaborado por un nutricionista, los niños/as deberán traer la comida de casa en un recipiente apto para microondas.
- e. La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma deben comunicarse por escrito según las indicaciones de su pediatra.
- f. Los nuevos alimentos serán introducidos en su alimentación previamente en casa, unos días antes de dárselos en la Escuela.

Capítulo VIII- Proceso de preinscripción y matrícula. Ingresos y bajas.

Artículo 21. El Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo, dependiente de la Comarca de Los Monegros, se configura como Centro Asistencial y Educativo, para menores que tengan cumplidos los 4 meses de edad en la fecha de ingreso y que no tengan cumplidos los 3 años de edad a 31 de diciembre del año en que se solicita.

Artículo 22. La solicitud de plaza o preinscripción deberá formularse por los padres, o representantes legales del menor en la Comarca Los Monegros, bien directamente o a través de su municipio, dentro de la convocatoria anual, coincidente con la del Gobierno de Aragón. La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que esté localizada el aula. Las solicitudes que se formulen fuera de plazo, serán resueltas siempre y cuando haya plazas. No se admitirán alumnos a partir del mes de junio si no ha hecho la preinscripción en plazo.

Artículo 23. La petición de ingreso será cumplimentada en el modelo oficial.

En este modelo se indicará la fecha en que el niño@ comenzará el curso. La fecha indicada determinará el ingreso en la escuela. Si llegada la fecha, no se produjera dicho ingreso, pasará a último lugar de la lista de espera. Junto la petición de ingreso, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificado de empadronamiento del niño@ en cualquiera de los municipios de la Comarca de Los Monegros, fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la patria potestad y tarjeta sanitaria.
- b. Certificado médico del pediatra acreditativo de que el menor no padezca enfermedad infecto contagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil. Este informe podrá ser solicitado en cualquier momento durante el transcurso de la asistencia del niño@ al aula por parte de la educadora del aula.
- c. Documentación acreditativa de las situaciones familiares y sociales de carácter específico que se consideren oportunas para valorar la petición.
- d. Acreditación de que ambos padres trabajan (si es el caso). Fotocopia del encabezamiento de la última nómina o del último recibo de pago de la cuota de autónomos). En caso de reclamar un determinado horario, porque está condicionado al horario laboral del padre y la madre, deberá acreditarse por parte de la empresa. En caso de autónomos será una declaración jurada de un horario que no exceda en 8 horas. No podrá solicitarse más de 8 horas en poblaciones que tienen dos o más aulas y 7 horas en poblaciones que tiene sólo un aula.
- e. Fotografía del menor.
- f. Autorización de ambos progenitores o tutores legales para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, y en concreto el Certificado tributario de terceras personas (IRPF). En caso de no aportarse, se entenderá que falta documentación y se realizará el cobro máximo de la tasa.
- g. Número de cuenta de domiciliación del recibo de pago, nombre y DNI del Titular.
- h. Para la renovación anual de matrícula, se deberá aportar nuevamente el Certificado de empadronamiento y el Certificado médico como que no ha cambiado su situación.
- i. En el caso de cambios a lo largo de la estancia en la Escuela Infantil, será responsabilidad de los padres, tutores o responsables legales comunicarlo al Centro.

Artículo 24. Formalizado el expediente de ingreso, se procederá por la Comarca

a su valoración, de acuerdo con los criterios de admisión que se regulan por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, incluido dentro de los criterios prioritarios el que los niños se encuentren empadronados dentro del territorio que comprende la Comarca de Los Monegros y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que esté localizada el aula y en la propia aula.

Artículo 25. Se informará la valoración de las peticiones de ingreso así como para la admisión y valoración de las circunstancias anteriores a la Junta de Padres de la Escuela de Educación Infantil.

Artículo 26. La Comarca resolverá sobre las peticiones de ingreso presentadas, comunicando en cada caso el acuerdo. Contra este acuerdo cabe recurso ante el presidente de la Comarca.

Artículo 27. La Junta de Padres tendrá como objeto participar de la vida escolar de sus hijos y ser nexo de unión entre la Escuela y Familia para ejercer sus derechos y deberes.

La Junta de Padres de la Escuela de Educación Infantil estará integrada por:

Presidente: Presidente de la Comarca o persona en quien delegue.

Vocales:

1. Consejero de Educación y Cultura de la Comarca de Los Monegros o persona en quien delegue.
2. Un representante de los padres por cada población que tiene aulas.
Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.
La directora de la Escuela de Educación Infantil.

Artículo 28. La confirmación de la plaza, se hará efectiva en el momento de realización de matrícula y pago de ésta. En caso de no realizar dicho proceso, se entenderá que existe renuncia a la misma.

Artículo 29. La incorporación al Centro podrá efectuarse en cualquier momento del año. No obstante, la solicitud de alta lleva consigo el compromiso añadido de satisfacer todas las cuotas mensuales, desde el mes en que se produzca el alta hasta que se cause baja en los términos del artículo 30. A todos los efectos se considerará que dicho curso comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de julio de cada año. El mes de alta se pagará además el importe equivalente a un mes en concepto de fianza, que se devolverá al finalizar el curso y comprobar que han sido satisfechas todas las cuotas.

Artículo 30. Causarán baja en la Escuela Infantil aquellos matriculados en los

que concurriese alguna de estas circunstancias:

- a. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la Dirección del Centro, por el padre/madre, tutor/a o representante legal.
- b. Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada. En el caso de que no haya lista de espera y continúe pagando la cuota, no causará baja. Pudiendo mantener esta situación hasta dos meses. En caso de no satisfacer la cuota, la baja será inmediata.
- c. Haber cumplido la edad límite para su permanencia en el Centro Infantil.

Capítulo IX- Calendario, servicios y horario del centro

Artículo 31. El Centro permanecerá abierto de septiembre a julio, ambos inclusive, y prestará sus servicios de lunes a viernes.

Artículo 32. Cada una de las aulas de la Escuela Infantil Comarcal llevará el horario según las necesidades laborales de los padres, tutores o representantes legales de los menores de esa localidad, justificando, el horario laboral, siempre en pro de las necesidades de atención a las personas no válidas o dependientes. El aula permanecerá abierta en dicho horario de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como inhábiles en la normativa laboral. En todo caso, la decisión final será adoptada por la Comarca.

Artículo 33. En poblaciones con un aula, el horario general/lectivo será de 9,00h a 15,00h.

En poblaciones con dos o más aulas el horario general/lectivo será de 8,00h a 15,00h.

Se contempla la posibilidad de ampliación de horario o apertura antes o después del horario lectivo, siempre y cuando los progenitores o tutores legales justifiquen en su horario laboral en la primera semana de Septiembre, y coincida con el que soliciten el servicio. La forma de justificación en trabajadores por cuenta ajena será un certificado de la empresa en el que conste el horario laboral del padre y/o madre. En caso de autónomos será una declaración jurada en el que conste el horario laboral que no exceda de 8 horas diarias, (según los principales derechos y deberes básicos del Autónomo, “el autónomo tiene derecho a conciliar su vida laboral y familiar”).

Esta posibilidad la ofertará la Comarca, siempre y cuando concurren dos condiciones:

1. Que el horario habitual de las educadoras cubra la ratio.
2. La condición más favorable entre que haya un mínimo de tres niños o un

20% de los niños que lo soliciten, justifiquen laboralmente y asistan en el horario ampliado solicitado.

(En el momento que alguno de los extremos del punto 2 no se cumpla, automáticamente este servicio de ampliación de horario dejará de existir, sin contemplación del perjuicio de l@s restantes alumn@s y sus familias).

En la primera semana de septiembre se comunicará a los solicitantes del servicio el horario definitivo de éste. Aplicándose el horario básico durante esa semana.

Cuando haya más de un tramo horario solicitado, se tendrá en cuenta el mayor número de solicitudes y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Una vez definido el horario, se mantendrá durante todo el curso.

La Comarca se reserva el derecho a un cambio de horario en caso de necesidad y compatibilidad en el servicio.

Artículo 34. Los niños no podrán permanecer en el centro más de 8 horas.

Artículo 35. Para los alumnos que no se queden a comer, la salida será a las 13h. A las 13,30h podrán salir los alumnos ya comidos si así lo solicita la familia, siempre y cuando se satisfaga la cuota correspondiente.

Artículo 36. Desde las 13,30h a 15h, el Centro no permitirá la salida de ningún niñ@, salvo petición debidamente justificada.

Artículo 37. La incorporación a la escuela por la tarde (en caso de que haya horario de tarde) será de 15h a 15,30h.

Artículo 38. Las puertas permanecerán cerradas durante el horario escolar.

Artículo 39. El acceso de los padres a las aulas no está permitido durante el horario de clases. Excepto para fiestas organizadas, colaboración para actividades, etc, o cuando la educadora lo considere oportuno.

Artículo 40. El centro permanecerá cerrado los festivos laborales, festivos locales, sábados y domingos y aquellos que se considere en el calendario escolar del servicio.

Se proporcionará el calendario del centro a principios de curso.

Artículo 41. En caso de que el personal del servicio ejerza su derecho a huelga, el aula de la que es tutora, permanecerá cerrada.

Si algún aula permanece abierta nunca se podrá exceder de la ratio establecida por la ley.

Artículo 42. El inicio del curso se llevará a cabo de forma gradual, de tal forma

que los niñ@s tengan un periodo de adaptación adecuado su edad y nivel de maduración. Atendiendo las indicaciones del centro. El proceso de adaptación es de carácter obligatorio.

Capítulo X- Cuotas.

Artículo 43. La matrícula se abonará cuando un niñ@ se inscriba en la Escuela. Si durante el ciclo cursa baja y ést@ es readmitid@ deberá pagar nuevamente la matrícula.

Si se paga matrícula para un curso determinado y no se incorpora a lo largo de ese curso, se deberá solicitar nuevamente la plaza con el consiguiente pago de una nueva matrícula.

Los importes a abonar figurarán en la ordenanza fiscal aprobada por la Comarca de los Monegros. A principios de cada curso, se deberá satisfacer un pago por el concepto de fianza equivalente a la cuota que corresponda pagar mensualmente.

Dicha fianza se devolverá a finales de curso siempre y cuando se hayan pagado todos y cada uno de los recibos emitidos.

Artículo 44. El pago de las cuotas establecidas será por mensualidades, y se efectuará dentro de los siete primeros días del mes al que corresponda. En el caso de que el niñ@ comience el ciclo a partir del día quince del mes, se le cobrará la quincena. Una vez matriculado, a no ser que se de de baja, estará obligado a pagar todos los meses completos de todos los cursos restantes.

Artículo 45. Dicho pago se hará efectivo mediante un recibo bancario emitido por la Comarca a la cuenta que anteriormente hayan facilitado los padres, tutores o representantes.

Artículo 46. Si por motivos diversos el Centro permaneciera cerrado algún día lectivo, se abonará la parte proporcional. El abono de la parte proporcional será rogado.

Durante el mes de agosto no se abonará la cuota correspondiente por cierre de la Escuela Infantil.

Artículo 47. La devolución del recibo por parte del usuario, conllevará al pago del recibo devuelto más el importe de todos los gastos bancarios ocasionados por la devolución del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Huesca.

TELÉFONOS DE LAS AULAS

FRULA	974 392 763
GRAÑÉN	974 390 252
LALUEZA	638 001 618
LANAJA	606 240 353
LECIÑENA	976 166 146
PERDIGUERA	976 168 965
ROBRES	974 392 121
TARDIENTA	659 590 832
SARIÑENA	669 194 527
BUJARALUZ	976 173 241
PEÑALBA	974 462 031
SENA	974 578 286
COMARCA	974 391 276
DIRECTORA	659 446 338



Comarca de Los Monegros

Avenida Fraga s/n

22200 Sariñena

Tfno: 974 570 090